

## Villareal y S. Pascual

### III

La capilla que los devotos de San Pascual le habían edificado en 1611, á raíz de su beatificación, resultaba ya demasiado pequeña para la muchedumbre de gente que acudía á visitar su sepulcro. Era necesario hacerla más espaciosa, de mayores dimensiones y lo suficientemente capaz para albergar á todos sus devotos.

Reconociendo esta necesidad y abrigando este mismo deseo, la comunidad de Franciscanos descalzos de Villareal, resolvió arbitrar toda clase de recursos a fin de que el beato Pascual, antes que se celebraran las fiestas de su canonización, tuviera una hermosa capilla digna de su gran santidad. Como no contaban con medios para ello, hubieron de acudir á la caridad de sus devotos. Recogiéronse limosnas en Villareal y pueblos comarcanos, entre los devotos de Valencia y aún de fuera del reino, y bien pronto el capital recaudado permitió dar principio á las obras.

Su primera diligencia fué trasladar provisionalmente el sepulcro del Santo desde su capilla primitiva al presbiterio del altar mayor. Adquiriéronse unos solares contiguos á la iglesia, que permitían prolongar la capilla por la parte de la huerta; trajéronse los materiales necesarios para su construcción y hechos todos los preparativos convenientes, se puso la primera piedra. Ignoramos quién fué el maestro ó el arquitecto que dirigió la obra; pero quien quiera que fuese, cumplió á satisfacción el encargo que se le hizo. Tampoco hemos podido averiguar el tiempo que se empleó

en la construcción de la nueva capilla y el capital invertido en ella; aunque suponemos, dada su magnificencia, que los gastos serían muchos y que se procedió con relativa rapidez.

Tan pronto como las autoridades de Villareal vieron terminada la nueva capilla y que se trataba de colocar allí un nuevo retablo sin las armas de la villa, reclamaron el derecho que creían tener al patronato de la misma. No carecían de fundamento sus pretensiones, y esto es lo que vamos á ver.

Cuando se fundó el convento de Nuestra Señora del Rosario, las autoridades de Villareal, esto es, el justicia y jurados fueron los primeros en contribuir al mejor resultado de su fundación. Sabido es que en 8 de Octubre de 1578, para que los Franciscanos descalzos de San Juan de la Ribera fundasen allí un convento, les cedieron una ermita, propia de la villa, que estaba bajo la advocación de Nuestra Señora del Rosario y de la cual tomaron posesión en 5 de Noviembre del mismo año. Como consecuencia de esta donación, la villa obtuvo el patronato del convento y de la iglesia con todos sus altares. Nada tenía, pues, de extraño que, fundándose en este privilegio, las autoridades civiles de Villareal creyeran que les correspondía también y lo reclamaran para sí, el patronato de la nueva capilla de San Pascual.

Para que se les respetara en sus derechos acudieron primero á la corte del Gobernador general de Valencia, quien hubo de reconocer en previsión de 25 de Noviembre de 1680, que la villa de Villareal estaba en la quieta y pacífica posesión del patronato del convento, monasterio é iglesia de Nuestra Señora del Rosario, (construído fuera de sus muros en el arrabal de Castellón) de la capilla y altares de dicha iglesia y de la capilla y altar del beato Pascual Bailón. Igualmente reconoció que las armas de la villa (que consistían en «un escut quadrat, una corona sobre lo cap ó punta de dit escut y per dins de aquell unes barres á la llarga en avall») se hallaban puestas y fijas en el altar de dicha capilla del beato Pascual «fent remat á aquell en lo alt y part superior» y además en el pedestal de la epístola, desde hacía más de 50 años: que dichas armas se hallaban también escul-

pidas en la  
la iglesia  
su fundaci  
persona al  
del guardi  
superiores  
mes y año

Como, n  
neral, la c  
nuevo reta  
riormente,  
la villa, lo  
nato en qu  
allí el cuer  
donde estu  
más remed  
siendo sín  
y Ciurana  
de 1680, e  
de Valenci  
Guardián  
trasladase  
esculpidas

Al mism  
ante la Re  
la provinci  
dián y reli  
que habían  
cado una c  
con dichas  
que la villa  
brica de d  
materiales  
sus manos  
ella, siend  
nato ó por  
lo uno ni l  
no le impi  
ciscanos.

(1) Est

pidas en la cruz de piedra que había frente á la puerta de la iglesia como así mismo en el patio del convento, desde su fundación ó sea más de 100 años; sin contradicción de persona alguna, á ciencia, paciencia, y tolerancia no sólo del guardián y presidente del convento sino también de sus superiores. Así se lo notificó al convento el día 28 del mismo mes y año.

Como, no obstante esta notificación del Gobernador general, la comunidad de Franciscanos trataba de poner un nuevo retablo en dicha capilla, según hemos dicho anteriormente, sin que en él estuvieran esculpidas las armas de la villa, lo cual iba contra la antigua posesión del patronato en que esta se hallaba; y se trataba además de pasar allí el cuerpo del Beato desde el altar mayor ó presbiterio donde estuvo mientras se obró y amplió su capilla, no hubo más remedio que recurrir á la Real Audiencia. En efecto, siendo síndico y procurador de Villareal Bartolomé Blasco y Ciurana presentó un recurso, el día 2 de Diciembre de 1680, en el que se suplicaba al Virrey y Real Audiencia de Valencia se les mantuviese en su derecho, ordenando al Guardián del convento que no pusiesen ningún retablo ni trasladasen allí al Santo, mientras dicho retablo no llevase esculpidas las armas de la villa.

Al mismo tiempo y en el mismo día, compareció también ante la Real Audiencia el notario José Domingo síndico de la provincia de San Juan Bautista y expuso: Que el Guardián y religiosos del convento de Villareal con las limosnas que habían recogido entre personas devotas habían fabricado una capilla para el Beato Pascual Bailón, comprando con dichas limosnas los materiales y la mano de obra, sin que la villa haya dado cosa ni cantidad alguna para la fábrica de dicha capilla, ni para comprar el sitio ó solar, los materiales ó la mano de obra. No obstante trataba de poner sus manos en dicha capilla nueva, titulándose patrona de ella, siendo así que según derecho solo se adquiere el patronato ó por construcción ó por dotación y no había hecho ni lo uno ni lo otro. Acabó pidiendo á la Real Audiencia que no le impidiese hacer lo que deseaba la comunidad de Franciscanos. (1)

---

(1) Este antiguo pleito parece que ha venido á renovar-

En esta situación se hallaba el pleito, no pudiéndose hacer ninguna innovación hasta que se resolviera en sentencia lo que fuera de justicia. (2)

Nada ganaban unos y otros en semejantes pleitos y litigios, por lo que alguien interesado en la paz y concordia de ambas partes, imaginó un medio muy eficaz y seguro para dar fin á esta contienda quedando contentas y satisfechas lo mismo la comunidad de Franciscanos que las autoridades de la villa. La idea fué ingeniosa siendo aceptada sin inconveniente alguno por ambas comunidades. Para llevarla á la práctica se decidieron á firmar un convenio por el que renunciaban á todos los derechos que pudieran alegar al patronato de la nueva capilla y se comprometían á solicitar del rey Don Carlos II se dignara incluirla en los reales patronatos.

En efecto, una vez hecha la renuncia recíprocamente, firmaron ambas un memorial que se dirigió al Rey por conducto del Virrey de Valencia que lo era el conde de Aguilar. Después de participarle que habían resuelto renunciar á los pleitos, le suplicaban se sirviera admitir bajo su real protección y patronato la nueva capilla de San Pascual, y que se diesen las órdenes necesarias para tomar la posesión del patronato y poner en ella las armas reales. Para mejor conseguir su objeto enviaron otro memorial al Virrey suplicándole intercediese á su favor, recomendando el asunto al Rey para que se dignara despacharlo cuanto antes.

Remitido el memorial á S. M. con la recomendación del Virrey en 18 de Marzo de 1681, bien pronto resolvió S. M. el Rey, pues estando en Aranjuez á 18 de Abril de este año se dignó admitir dicho patronato, expidiendo un real despacho en el que se encarga y ordena al Virrey que vaya á Villareal y en su nombre tome posesión de la capilla y mande se pongan en ella las armas reales.

No se hizo esperar tampoco el Virrey ó Capitan general

---

se hoy día entre las mismas autoridades civiles por una parte y la comunidad de monjas clarisas que ocupan el convento por otra. De parte de quien pueda estar la razón, no somos nosotros los llamados á definirlo.

(2) Arch. Reg. de Valencia.—Comuneo de Cancillería. Vol. 64, fol. 124.

de Valenc  
constituy  
presencia  
dades de l  
procedió á  
con todas  
por el not  
testigos p  
Elda y Sa  
Gaspar Fr  
chos. (1)

Para co  
de lo dich  
mero próx

---

(1) Seg  
días antes  
ladó solen  
cual, con a  
les magna  
merable c  
por tres di  
otras dem  
pilla era n  
de estar a  
Roma y q  
plata, dád

de Valencia, pues llegado el día 29 de dicho mes y año se constituyó personalmente en el convento de Villareal y en presencia de numerosos frailes franciscanos, de las autoridades de la villa y de gran concurso de nobles y pueblo se procedió á la toma de posesión del patronato de la capilla con todas las ceremonias pertinentes al caso. Levantóse acta por el notario de Valencia, Francisco Peris firmándola como testigos personalidades tan notables como los condes de Elda y Sallent, Don Juan de la Torre y Orumbella, Don Gaspar Frígola, Don Francisco de Cardona y otros muchos. (1)

Para conocimiento de nuestros lectores y en confirmación de lo dicho, anteriormente, publicaremos el acta en el número próximo.

MANUEL FERRANDIS.

---

(1) Según nos dice el P. Salmerón el día 27 de Abril, dos días antes de la toma de posesión antes mencionada se trasladó solemnemente á la nueva capilla el cuerpo de San Pascual, con asistencia del Virrey de Valencia, de los principales magnates del reino, del General de la orden y de innumerable concurrencia de gente de todas clases. Hiciéronse por tres días solemnes fiestas con sermones luminarias y otras demostraciones de regocijo. Añade que la nueva capilla era muy aseada y primorosa, que gozaba el privilegio de estar agregada á la iglesia de San Juan de Letran de Roma y que ardían en ella de continuo diez lámparas de plata, dádivas de diferentes personas.

DE LITERATURA

## Para la Academia

Es sabido, y bien se ha dicho en todos los tonos, que no hay lengua más rica y abundante en todo género de vocablos, que la lengua castellana. Ninguna otra puede comparársele en la brillantez del colorido, lo onomatópico del sonido, lo fino y elegante de la expresión, lo magestuoso del período y lo numeroso de los sinónimos, que todo lo matizan.

No obstante, según el testimonio del propio Federico Balart, apenas si hay quien escribe con la naturalidad que habla. A lo cual añado yo,—sin perjuicio de volver luego sobre este aserto,—que apenas hay quien hablando demuestre que es efectivamente tal maravilla la lengua nacional; pues no es hablar, sino refinado arte, retórica suprema, aquella habla mayestática de los Castelar, los Martos, los Salmerón, los Maura, los Canalejas.

¡Qué tiene que ver el estudiado arte con que se expresan el orador y el literato, con el común lenguaje del vulgo, aún del vulgo ilustrado, cuya habla las más de las veces camina con la ayuda de muletillas y en la que más que los aciertos y gallardías son de notar los tropezones que dá de continuo en ternos y malsonantes palabrotas; á donde cae como ciego en camino lleno de baches y roderas, y en donde se mete el bajo vulgo, con el prurito mismo del chiquillo que en día de lluvia se complace metiéndose en todos los charcos que á su paso encuentra!

El más ilustrado y el más erudito de los literatos, no pueden en modo alguno emplear el lenguaje mismo que hablan; porque el lenguaje común y familiar, cuando no está encanallado, es de tal modo pobre hoy, que más veces se emplean circunloquios para la expresión de muchísimos

conceptos, la cual ya narios.

Adolece que adolecua no cu potencialm yermo. Oc azucarada excelente y mozos d de remov bebamos, allá queda los monur escabel, da cipalmente morandum teón de co

Así ocur justas y ap extravagar sus palab ciertas cor sagradas e misma sus donado de asco que e ciertos zap

Consider castellana donde la m como á cua que dada l este partic desmedrad siste en ves tradas y er y á la mod

Felipe V

conceptos, que la palabra justa llena de color y de sentido, la cual yace como en sepulcro en los empolvados diccionarios.

Adolece hoy la lengua castellana de aquello mismo de que adolece el pueblo español: de falta de cultura. La lengua no cultivamos y como no la cultivamos tiene, con ser potencialmente tan fértil, todas las apariencias de un yermo. Ocurre con el idioma lo que con el vaso de agua azucarada: bien removida y disuelta el azúcar hace una excelente bebida,—así era el idioma hasta de las fregatrices y mozos de esportilla en el siglo XVII.—Ahora, por falta de removerla, ha quedado el azúcar posada y aunque bebamos, gracias que encontremos el agua, que el azúcar allá queda en el fondo del vaso: ó lo que es lo mismo, en los monumentales diccionarios; que sirven de magnífico escabel, de cualquier cosa, de todo, menos de lo que principalmente deberían servir, de maestros del habla, de memorandum constante y no de archivos; que archivo es panteón de cosas, como panteón es archivo de cadáveres.

Así ocurre que á quien se expresa con palabras, si muy justas y apropiadas en muy poco uso, se le oye como á un extravagante que habla una jerga endiablada, y despiden sus palabras como olor de moho. De mí puedo decir que ciertas cortesanas muy castizas y que tienen fórmulas consagradas en las urbanidades ya anticuadas y en la retórica misma sus fuentes, con lo almidonado del sujeto y lo almidonado de su decir, vienen á producirme el mismo mareo y asco que el olor del engrudo agrio que suele acompañar á ciertos zapateros y á veces á los pintores papelistas.

Considérese que ocurre esto en nación en donde la lengua castellana no es la natural de todos los ciudadanos; en donde la mitad, por lo menos, es tan agena al habla oficial como á cualquier otro idioma que pueda enseñársele; así es que dada la poca consideración que al Estado le merece este particular, no es raro que ande el idioma nacional tan desmedrado y enteco como esos señores cuya rareza consiste en vestir, ya que no guiñapos, ropas rahidas y desastreadas y en tanto guardan la ropa nueva, buena, flamante y á la moda, en el fondo del arca.

Felipe V al inaugurar aquella vida de traducciones que

aún hoy sigue y no lleva trazas de acabar, para mengua del genio nacional, creó la Real Academia de la Lengua;—yo creo que más por imitar á los franceses que por favorecer á los españoles.—El lema de la Academia es como mis lectores saben: «*limpia fija y dá esplendor*». Y efectivamente, nuestra Academia «limpia» al modo de los gañanes que en vez de uncir la yunta y dirigir el garabato para acabar con la cizaña y demás yerba mala del sembrado, se dedican en la paridera á ordeñar las cabras en provecho de sus estómagos. «Fija» como quien remacha los clavos de un portón centenario, cuyos clavos y cuyas mismas maderas apenas si sirven para nada; y en cuanto al «esplendor» puede que esté en las arcas del editor del Diccionario, gracias á la caprichosa magnificencia de ciertos bibliófilos, de determinados centros y de muchos americanos que creen en brujas y en academias.

Porque el diccionario sí se hace, bueno ó malo; pero ocurre con tales libros lo que con los brillantes, que los gasta quien puede y no quien quiere, y más por vanidad y en momentos señalados, que por allegar riqueza: los demás compran brillantes y diccionarios «americanos»; pues son de los últimos los más asequibles los que se hacen para uso de los supradichos parientes nuestros de Ultramar.

Parece lógico que, con objeto de enriquecer el habla nacional con las voces propias y castizas en desuso para unos y desconocidas para otros, debería divulgarse el diccionario de la Real Academia por medio de la publicación, hecha por la misma, de ediciones tan esmeradas como económicas de esta su obra capital que tendería así á hacerse obra popular y no hierática. Pero aquí se entiende de otra manera; hable cada cual como le plazca y el neologismo y el barbarismo gocen de feliz andanza, que la Academia aunque no debe lucrarse con la obra cuya redacción le encargan, antes dejará de percibir dietas que dejará de hacer de todo género de obras que edite las ediciones más monumentales y caras que pueda; pues sin duda, con criterio de advenedizo, considera que es bueno todo lo que se compra caro, solo por lo que cuesta el adquirirlo.

Así ocurre que maestros de escuela y obreros y en general todos los que tienen el deber, la necesidad, el deseo ó

el capricho oficial de la Fucar, ó un las ganas de la Academia que dá una ellos si en r corren á cu corren; pues de lo poco q voces que la

Y lo mism las obras co Sabio; pues puesto de q contar por l

Venga, v Real Acade sores; que h ridad» por de remediar que antaño entenderno gero que se de otras len que si bien



el capricho de ilustrarse y de conocer ante todo el idioma oficial de la nación; como no sean unos potentados á lo Fucar, ó unos grandísimos manirroto, han de quedarse con las ganas de saber lo que «es arquitrabe;» porque lo que es la Academia de la Lengua no ha de darles más facilidades que dá una roca para sembrar hortalizas. Y menguados de ellos si en remedio de sus cuitas filológicas, ó léxicas, recurren á cualquiera de los pocos remediavagos que por ahí corren; pues en los más de ellos, antes aprenderán á dudar de lo poco que en la calle han aprendido, que atesorarán voces que la exposición de sus ideas faciliten.

Y lo mismo ocurre á cuantos estudiantes desean conocer las obras completas del gran Lope, ó las Cantigas del Rey Sabio; pues las ediciones de la Academia se hacen en el supuesto de que todo el que se sienta estudioso debe antes contar por lo menos con un tío en Indias.

Venga, venga por Dios un Diccionario económico de la Real Academia, para uso de estudiantes, maestros é impresores; que hasta el Perico Larousse nos ilustra una «barbaridad» por 3'50 francos á los periodistas pobres; y veamos de remediar el mal,—ya que ogaño hablan caballeros peor que antaño hosteleros y mozos de mulas,—antes que para entendernos no hayamos de usar cualquier idioma extranjero que se aprenda y domine mejor que el propio: pues de otras lenguas y dialectos nacionales vale más no hablar: que si bien canta el abad no le va en zaga el monacillo.

LDO. TORRALBA

## Regionalisme

### V

Quant l' estat absorbeix les funcions propries de les entitats naturals, declaranles ineptes pera 'l govern de llurs coses, y destruhix les libertats colectives, volent que 'l individu goge de totes—encara que la seua educació no l' hi permetixque l' us de moltes—es evident la decadencia de la nacionalitat, per mes que se procure amagarho aparatosamente.—Podrán els politics enlluhernar als ciudadans fenlos veure conquestes de derets falaguers, prosperitats materials y avensos de cultura; però pronte l' ambició de un poble vigorós, la lluita de classes revestín forma de guerra social ó una revolució política, traurá de soca y arrél l' arbre corcat que per l' enginy del astut podador amagava la podrimenta que internament el consumía.

¡Y es tan bo, tan agradós, pera les rasses malfayneres, enervades, somniadores y ergullides, deixar que un estat omnipotent ho absordixque tot y s' aproprie totes les funcions de les colectivitats naturals y de una plomada destuixque totes les llibertats colectives! Un estat poderosissim que además de cumplir—de mala manera—tots els seus fins, siga árbitre de les conciencies, educador y doctriner del jovent, benefactor del desvallgut y protector dels fills del vici, monopolisador de profitoses industries, minvador de la llibertat del conreu del terror (no quant s' oposa á la salud pública, que 's suprema ley, sino quant li sembla que eixa llibertat pot perjudicar á les industries que agavella); un estat que fique la ma en tot y tot ho vullga uniformar, encara que al voler estar en tot desatengue les funcions que verament l' hi pertocuen; un estat que fase rifes y consenta les més repugnats immoralitats a cambi de diners, pera poder mantenir un presupost de càrregues més que inútils perjudicials..... ¡eixe es l' estat *ideal* de semblants rasses!

¡Es tan hermós no fer res y tindre un ser superior, una

entitat poc  
tot lo doler  
seca y terra

Y si aden  
amics dels  
les olletes  
*Jauja, donc*

Plorar co  
mals gover  
llar avergo  
ment al so  
propries en

Donar á  
l' hi pertan  
y centralis  
dependenc  
sentimens  
funcionaris  
que puga t  
servey, qu  
quitats del

La lliber  
tenir els po  
saver; però  
als mestres  
peró no con  
que la ens  
guen funci  
competenc  
bertat pera  
rebre la en  
pot conferi

¡Fins la  
funció pro  
qui manar

El regio  
que per na  
que apleg

entitat poc menys que divina, a qui tirarhi les culpes de tot lo dolent que vinga, així siguen pedregades, anys de seca y terratremols!

Y si además d' aixó tením la sort de ser parents ó nos fem amics dels casics dispensadors de l' olla gran del estat y de les olletes de les *provincies* y dels municipis..... *¡es vivir en Jauja, donde se come, se bebe y no se trabaja!*

Plorar com á dones á la vora de la llar, queixantse dels mals governs, que fem nosatros e imatge nostra son, o callar avergonyits davant les iniquitats del poder per agrahiment al sou que d' ell rebém, son les manifestacions més propries en semblants rasses del desgavell en que se viu.

Donar á Deu lo que 's de Deu y al Cessar lo que al Cessar l' hi pertany es lo just y convinient; però l' estat absorbent y centralisador no s' acontenta ab protegir la llibertat e independència dels ministres de Deu pera l' esparidiment dels sentimens religiosos; vol que eixos ministres siguen com a funcionaris del estat, que reben d' ell una paga miserable que puga tirarlos en cara quant no vullguen estar al seu servey, quant la consencia els obligue a protestar de les iniquitats dels estat.

La llibertat d' ensenyansa es la millor garantia que poden tenir els pobles pera no quedarse endarrerits en el camí del saver; però l' estat absorbent donará una mentida llibertat als mestres pera que ensenyen segons llurs doctrines, emperó no consentirá que puguen conferir graus, ab lo fi de que la ensenyansa estigue á ell subjecta y els mestres siguen funcionaris seus y no pugue haver la emulació de la competencia, font de tot progrés. Els mestres tindrán llibertat pera ensenyar, però els ciudadans no la tindrán pera rebre la ensenyansa que creguen millor, porque sols l' estat pot conferir títols de suficiencia.

¡Fins la caritat vol l' estat eixercirla directament, com funció propia, pera tenir un eixérsit més de burócrates a qui manar!

## VI

El regionalisme no vol despullar al estat de les funcions que per naturalea li pertocuen, puix veu en ell un poder que aplegue les regions y vetlle per la pau y l' armonía

d'elles y es el pare que per tots els fills se desviu y pot ajuntarlos pera la millor defensa de llurs interesos. Però no vol que absorbeixque les funcions que son d'altri; vol pera cadascuna regió la llibertat necessaria pera governarse segons les lleys que millor siguen pera 'l seu progrés; vol que respecte les llibertats colectives y l'autonomia de les entitats naturals.

Al estat lo que 's del estat; á la regió lo que 's de la regió; al municipi lo que 's del municipi.

La religió en una esfera més superior á la del estat, obrán ab independència, fomentant la moralitat pública, com a primera garantia de progrés.

La ensenyansa, com a funció propia dels ciudadans que a ella tinguen vocació y a ella endressen llurs treballs, sabent que solaments al seu enginy y a la confiança que als ciudadans inspiren deurán la paga de llurs esforços en favor de la cultura pública.

Les industries y el comers fent vía fora lliurement, esperonades per les sutileses individuals y colectives, sense por als entrebancs de un estat agavellador y uniformiste, que no procure fomentarles deixantlos camp ample pera una vida progresiva, ni vol penar els fraus y les llogreries dels poderosos, ni pot mantenir la pau pública, el respecte del foraster ambició y el bon crédito dins y fora de la nació.

La llauransa eixint de la rutina, en plé conreu intensiu, sense càrregues ni tributs injustos que la estronquen, protegida per un estat que premie als que millor rendiments obtinguen del conreu de les terres, que semble 'ls camps de camins y cèquies, que busque eixida á les cullites fent bons tractes ab els pobles consumidors, y que legisle conforme a les necessitats de cadascuna regió, puix no totes tenen les mateixes, per la diferencia de clima, de terrer y de posició geològica.

La caritat, dever de tothom, eixercida individual y colectivament per entitats que no tinguen altre fi.

Y així tot, moventse dins la seva órbita d'acció independentment y en relació armónica, com en un sistema planetari ahont l'astre-rey difundix la seva llum per tot y á tot arribe sense destorbar als altres en les funcions que 'ls pertocuen.

El regió  
cions en  
seus més  
taner; ell  
tes del Pr

«Lliure,  
regions ge

Estimad

Acullint

Y a manar

seva, que

de la terra

Ennobli

llengua de

Las uni

d'avensos

fora la ens

Intiman

historia y

nova, de v

religiosa y

Repobla

singles els

de las min

saltant de

Conserv

antichs y

els avens

populosas

Ports ob

tractes d'

ser estima

govern do

Volém c

com ho fo

Per obt

## VII

El regionalisme catalá ha manifestat les seues aspiracions en forma tan concreta com hermosa. Oim á un dels seus més eminents patricis, a 'n Lluís Domenech y Muntaner; éll nos dirá la Catalunya que volen els regionalistes del Principat:

«Lliure, ni dominada, ni dominadora y respectada de las regións germanas.

Estimada per son valer al exterior y temuda per sa forsa.

Acullint com a propi al foraster que a trevallar hi vinga. Y a manar y a cobrar, a fer lleys y a judicar, cada ú a casa seva, que prou hi té que fer pera enténdreshi. Els empleats, de la terra y pochs, actius y inteligents.

Ennoblida altra vegada en llibres de tot saber, la que fou llengua de Sants y de Reys.

Las universitats y escolas tornadas a son esser: obradors d' avensos de la ciencia y planter de filosofis y juristas. A fora la ensopida rutina.....

Intimament unida á la vella Catalunya, glorirosa en sa historia y tradicional en sas lleys y costums, una Catalunya nova, de vida expansiva y en constant progrés, seriament religiosa y ilustradament tolerant.

Re pobladas las montanyas per grans boscos, trescant pels singles els corredors enginys moderns, trayent del terror y de las minas els fruits y minerals. Las aguas de sos rius saltant de resclosa en resclosa movent enginys del treball.

Conservats com reliquias els monuments enrunats o antichs y alsarne d' un art fill legitim del antich criat en els avensos actuals. Voltar las vellas poblacions históricas de populosas y amplias ciutats modernas.

Ports oberts als productes de tots llochs, assegurats ab tractes d' una nació sèria; veure al potentat ab afany de ser estimat y útil á la Patria y al obrer intervindre en el govern donantli lo que cristianament y per dret li pertoca.

Volém deixar á nostres fills aquesta Catalunya gran avuy com ho fou pera son tems la de nostres passats.

Per obtenirho tením lo precís: Forsa, riqueza y inteligen-

cia. Reprimím el vici del egoisme y extalém la virtud que a cap ens manca: L' amor a la Patria.»

Semblant á eixe es el llenguatge dels poetes, filsofhs y politics d' altres regions al manifestar els desitjos de llurs reivindicacions.

Com els catalans parlen els irlandesos, polacs, bretons, bascongats y gallegos quant el ver sentiment de la patria mou llurs llengues. Ompliríem ab poc treball moltes páginas d' esta revista si vullguerem retraure aquí els apuntaments que d' eixa qüestió tením recullits.

¿Qui no vol que la seua mare sigue bona, hermosa, rica, influyent, venerada per propis y estranys?

¿Qui no te rencunia als que tracten d' empobrir, befar y escarnir a la seva mare?

Puix tan sant y respectable com l' amor a la mare que nos dugué al mon es el que sentím per la terra que nos manté.

JOAN DE VICENTA.

---

## À LESBIA

### SONETO

Que no vuelva á salir incomodado  
De tu casa otra vez, ó te prometo  
Dispararte un satírico soneto  
Que sea más que mi nariz sonado.  
Bastante me has traído y has llevado  
Á tu antojo fantástico sujeto,  
Y sin pizca siquiera de respeto  
Ofendiste mi orgullo lastimado.  
Mira que si la saña me provoca,  
Echaré corrosivo y maldiciente  
Mil sapos y culebras por la boca,  
¿Pero qué vas á hacer, lengua, detente!  
No des lugar desatinada y loca  
Á que se ría de los dos la gente.

GERMÁN SALINAS.

# LA SOLEDAD

Á la Santísima Virgen María

*Amaritudo mea amarissima.*

I

¡Madre! La hija del alma voló al cielo,  
y Dios ha roto el lazo que me unía  
con aquella mujer humilde y pía,  
del triste corazón dulce consuelo.

Solo en la tierra de recuerdos vivo,  
y el recuerdo es también tormento amargo,  
que hace en la soledad el tiempo largo,  
y del dolor al corazón cautivo.

.....

Aun casi niños, libres de temores  
nuestros pechos unísonos latían,  
y en una aspiración se confundían  
nuestros sencillos, plácidos amores.

Los ángeles velaban nuestro anhelo,  
la vida sin sentir se deslizaba,  
y nuestra unión al fin se realizaba  
benedicida en la tierra y en el cielo.

Luego esposos felices y amorosos,  
de nuestros corazones los latidos  
eran himnos de amor, que agradecidos  
al cielo se elevaban armoniosos.

Mas tarde, el angel que del cielo vino  
para endulzar las penas de la vida,  
hacer esta mas plácida y sentida,  
y del cielo mas rápido el camino.

Todo pasó cual sueño de ventura.....

Voló al cielo la hija cariñosa,  
y su vuelo siguió la amante esposa,  
la soledad sintiendo y su amargura.

¿A dónde dirigir hoy la mirada?  
Desierto está el hogar, desierto el tálamo,  
y convertida en desolado páramo,  
la casa antes alegre y animada.

La amarga soledad con su vacío  
reina en el triste corazón, sediento  
de aquel amor perdido en un momento...;  
¡De dolor desfallece el pecho mío!

¿A dónde dirigir los tristes ojos  
siempre anegados en amargo llanto?  
¿Quién mitigar podría este quebranto  
de la soledad triste y sus enojos?....

## II

¡Oh Reina de los cielos desolada!  
¡Oh solitaria y triste Nazarena!  
¿Que es mi sentida y angustiada pena  
con la que tu padeces comparada?

Gota de agua ante la mar inmensa,  
átomo despreciable é invisible,  
en el Espacio eterno, é inamovible,  
y sombra ante la luz del sol intensa.

Como son á los tuyos mis amores,  
y á lo sublime de tu sér el mío,  
así resulta el triste desvarío  
de querer comparar ambos dolores.

Tú, ante cuya figura luminosa  
el mismo Dios su corazón ensancha,  
y en Tí, no encuentra imperceptible mancha,  
y con deleite denomina: hermosa:

Tú que á su lado la creación presides,  
y la envuelves en plácida caricia,  
Tú que eres del Eterno la dilicia,  
y los espacios y los mundos midas:

Tú, tan grande, tan fúlgida y hermosa,  
y dotada por Dios de tantos dones  
como pusiera en todas sus creaciones  
y aun más, con mano tierna y amorosa.



¡Qué dolor hay al tuyo comparable,  
tan profundo, tan grande ni prolijo,  
cuando en la tumba dejas á tu Hijo  
el mas amado que hubo y mas amable?

¡Qué soledad la tuya, madre buenal  
¡Qué amargura la tuya tan amarga,  
que el contemplarla solo, en dulce carga  
ha convertido mi profunda penal

## III

¡Sola Tú, cuya fulgida mirada  
más que el sol ilumina los espacios?

¡Sola Tú; que los célicos palacios  
no son aun para Tí digna morada?

¡Sola Tú, á quien los ángeles rendidos,  
sirven con beatitud, y su ventura  
es contemplar tu célica hermosura,  
y dó pisas besar enardecidos!

¡Sola Tú, á quien los mundos y los mares  
proclaman por su Reina y soberana,  
y la creción entera rinde ufana  
su adoración, encantos seculares!

¡Sola!.... Que el Hijo encanto de tu vida,  
y de cuanto en los mundos hay creado,  
por redimir al hombre del pecado,  
dió la suya á aquel pueblo deicidal

¡Sola!.... Que en el sepulcro, el cuerpo inerte  
dejaste de aquel Hijo, luz del cielo!  
¡Sola!.... y en tan amargo desconsuelo,  
que á un mundo diera su dolor la muerte!

## IV

Perdona, madre amada, mis clamores;  
mi soledad acepto resignado,  
despues de haber la tuya contemplado  
y lo acerbo y cruel de tus dolores.

Por mi los padecistes, Virgen pía,  
siendo nuestra feliz Corredentora:  
siempre á tu lado quiero estar, Señora,  
y eternamente hacerte compañía.

ENRIQUE GARCÍA BRAVO

## La Cámara de Comercio al Ministro de Agricultura

*Excmo. Sr.*

La Cámara oficial de Comercio cumpliendo uno de los fines que le atribuye el Real Decreto de 21 Junio de 1901, acude a V. E. en demanda de su valioso apoyo, para que pueda tener efectiva realización una reforma altamente sentida y de imperiosa necesidad, en la carretera de esta capital á su playa marítima (Grao de Castellón).

La queja amarga y constante de los carreteros y del Comercio de Exportación é Importación marítimos por el intransitable estado de la carretera de Castellón al Grao, á causa del excesivo tránsito y condiciones especiales del terreno, no puede ser atendida ni puede remediarse por el Sr. Ingeniero encargado de su conservación, á pesar del activo é inteligente cuidado que á la misma dedica dotándola de la piedra partida que le permite el presupuesto. Sus esfuerzos y solicitud resultan estériles para que el firme de la carretera pueda soportar el incesante atasco de los vehículos que la recorren.

Representante este organismo de los intereses que sufren el perjuicio que un año tras otro le irroga la dificultad del tránsito en dicha carretera, ha tenido que hacerse eco del clamor de sus representados y estudiar con solicitud el medio de dar condiciones viables y de duración al afirmado de la carretera en condiciones de facilitar el tráfico y evitar que se interrumpa la marcha seguida y suave que las mercancías requieren para llegar á tiempo y sin desperfectos al punto de embarque, ya que siempre y especialmente en los tiempos de lluvia en que el terreno se reblandece, las paradas, vuelcos y accidentes, hacen imposible el tránsito ocasionando desgracias en la fuerza animal y pérdidas de consideración, ya por el traqueteo que lastima la mercancía y rompe el envase, ora por el mucho tiempo que los carros gastan en recorrer el camino.

Varios son los sistemas de afirmado que pudieran emplearse, y que además de subsanar los inconvenientes citados, disminuirían los rozamientos que se oponen á la rodadura y harían menos sensible el esfuerzo de tracción animal. De ellos solo

AYER Y  
tres son lo  
condicion  
grava que  
la citada

Consiste  
madera, ó

Del det  
ha hecho  
Comercio  
el más res  
carriles d  
ventajosis  
Valencia

En el r  
base la n  
con un ca  
una circu  
mayoría  
y de los  
mercante  
de cintas  
carretera  
construcc  
carretera  
la citada

La pro  
desde el  
porque s  
ya fatiga  
trayecto  
del cond  
ha de rec

Conve  
en la rea  
bién de l  
niente, y  
Mercanti  
la obliga  
to gener  
la conse  
encargue  
crédito n  
cultura  
excepcio  
proyecto  
tan justa

La Cá  
las vías  
hacerse

tres son los en que reconoce la «Comisión de Comunicaciones» condiciones apropiadas para sustituir el actual afirmado de grava que tan deficiente es y que tan pésimos resultados dá en la citada carretera.

Consisten estos, en un adoquinado de piedra, entarugado de madera, ó carriles-metálicos.

Del detenido estudio que sobre los tres indicados sistemas ha hecho la Comisión de Comunicaciones de la Cámara de Comercio auxiliada de personal perito y técnico, resulta, que el más resistente y hasta económico de aquellos, es el de los carriles de acero ya ensayados y funcionando en condiciones ventajosísimas desde hace 20 años entre la vecina capital de Valencia y su puerto marítimo.

En el razonado informe que remite dicha Comisión pruébase la necesidad de hacer un pavimento adecuado al tráfico con un carril de resistencia suficiente para el movimiento de una circulación media de 500 vehículos por día, cargados en su mayoría con frutos y productos agrícolas para la exportación, y de los que para el Comercio en general importan los buques mercantes que llegan á la playa; y se propone una doble vía de cintas-metálicas que partiendo desde el arranque de dicha carretera termine en la Escollera de Levante del Puerto en construcción, distante 392 metros del punto en que finaliza la carretera, ó sea desde la entrada del poblado marítimo hasta la citada escollera.

La prolongación del afirmado en los 392 metros que median desde el término de la carretera hasta el Puerto se justifica porque siendo el piso actual blando y movedizo, las caballerías ya fatigadas por el consuno de fuerzas que han hecho en el trayecto del camino, no pueden avanzar un paso sin el castigo del conductor y la ayuda á brazo de éste que frecuentemente ha de requerir el auxilio de sus compañeros.

Convencida la Cámara de que no debe perderse momento en la realización de la reforma que nos ocupa y segura también de los beneficiosos resultados de mejora tan útil y conveniente, ya para satisfacer la legítima aspiración de las clases Mercantiles é Industriales, ya para que el Estado al imponerse la obligación de llevarla á término pueda relevar al presupuesto general de la Nación del gravámen anual que le representa la conservación y entretenimiento, ya en fin para que se encargue la misma Cámara de su ejecución si por falta de crédito necesario no pudiera efectuarlo el Ministerio de Agricultura con la urgencia que requiere la índole y condición excepcional del citado servicio, acordó que se redactara el proyecto oportuno y elevarlo á V. E. por si habida en cuenta tan justa demanda se digna prestarle su superior aprobación.

La Cámara de Comercio entiende que el establecimiento de las vías metálicas en la carretera de Castellón al Grao, debe hacerse por la Administración del Estado, no sólo por estar

incluída hoy en las del plan general, si que también por los poderosos elementos de personal técnico y medios económicos con que aquélla cuenta para la más inmediata realización; pero estima también como uno de sus más ineludibles deberes, el solicitar se le declare concesionaria de la reforma propuesta, como premio á su iniciativa, ya que no como á principalmente interesada en su ejecución, dado caso de que los poderes públicos por falta de consignación en sus presupuestos ó atendiendo á otro orden de consideraciones lo estima así justo y conveniente.

Fúndase la solicitud de la Cámara para que se la declare concesionaria de la reforma de la carretera de Castellón al Grao, en los motivos de carácter económico y de esencial procedimiento que pasa á exponer.

Por la ejecución de la reforma propuesta, habría de invertir el Estado en los cuatro kilómetros 387 metros que la carretera tiene de recorrido 240.000 pesetas en números redondos; y aunque es evidente que dicho gasto reportaría el beneficio de reducir á una partida ínfima los de conservación, entretenimiento y acopio calculados en una cantidad aproximada 8.000 pesetas anuales, no es menos cierto que el gobierno atento á su programa de nivelación, ha de preferir que sin alterar la partida hoy consignada en el capítulo correspondiente para la conservación y acopios necesarios de la carretera de Castellón al Grao, se realice en ella esa reforma tan imperativamente requerida, por una entidad que cual la Cámara de Comercio puede legalmente ser concesionaria y arbitrar el capital suficiente para llevarla á efecto.

Abona también la solicitud de esta corporación la historia de dicha carretera que construída con fondos municipales y no pudiendo el ayuntamiento soportar los gastos de su conservación, hubo de pasar á cargo de la diputación provincial, la que con igual pesadumbre sufragó los gastos hasta el 18 de Abril de 1896 en que el Estado se incautó de ella, á pesar de haber sido incluída en su plan general por Ley de 11 de Julio de 1877.

La parte dispositiva del Real decreto de 21 de Junio de 1901 determina la necesidad de que las Cámaras de Comercio arbitren recursos conque puedan atender al cumplimiento de los fines de su creación; y para ello se les encomiendan servicios y se les ofrecen subvenciones oficiales.

Tienen las Cámaras de Comercio la obligación impuesta por el artículo 10 caso 3.º del citado Real decreto «de estudiar las vías de comunicación terrestres y marítimas, y de proponer la construcción de caminos que faciliten el tráfico y cuantas medidas crean convenientes para la más fácil exportación de todo género de mercancías y también para conducir los productos importados desde los puertos á los puntos á donde vayan dirigidos.»

En el artículo...  
blece que «la...  
declaradas c...  
dentro del te...  
cialmente de...  
vías de comu...

Por último...  
ciones, el art...  
autorización...  
con que aten...  
dicha dispos...  
trabajos púb...

Resulta p...  
antes invoca...  
atribuciones...  
que regula l...  
es un deber...  
ner al gobier...  
interés del C...  
dos por el in...  
tera de Cast...  
entretenimie...  
tado un pres...

Es pues d...  
queda sufici...  
la manera de...  
cución pued...

Careciend...  
pondiente de...  
la inmediata...  
nociendo la...  
cabo, no ha...  
naria de dich...  
trata del má...  
Real decreto...  
solución lógic...  
tivos hecha a...  
invocada sob...  
dependiente...  
fuente de ing...  
ran con recu...  
fines de su cr...

Además, e...  
reforma por...  
ver este prob...  
tres entidade...  
primera de e...  
cultura toca...  
sistema de r...

En el artículo 14 de la misma soberana disposición se establece que «las Cámaras con arreglo á las leyes, podrán ser declaradas concesionarias de las Obras públicas que radiquen dentro del territorio de su circunscripción respectiva y especialmente de las que interesan á los puertos marítimos y á las vías de comunicación.»

Por último, y como complemento á las reseñadas disposiciones, el artículo 15 faculta á las Cámaras, para que previa autorización por Real decreto puedan contratar empréstitos con que atender á los trabajos que se detallan en el cuerpo de dicha disposición, entre los que figuran como preferentes «los trabajos públicos relativos á vías de comunicación.»

Resulta pues, que por virtud de las disposiciones legales antes invocadas, el servicio de que se trata, cae dentro de las atribuciones, obligaciones y derechos establecidos en la ley que regula la vida de las Cámaras de Comercio, y por tanto, es un deber ineludible el que tiene este organismo de proponer al gobierno la reforma que exige con urgente apremio el interés del Comercio y de la Industria, gravemente perjudicados por el intransitable estado en que se encuentra la carretera de Castellón al Grao, á pesar del gasto de conservación, entretenimiento y acopio en el que anualmente invierte el Estado un presupuesto aproximado de 8.000 pesetas.

Es pues de evidencia suma la necesidad de tal reforma y queda suficientemente demostrada así su conveniencia, como la manera de salvar los inconvenientes que á su inmediata ejecución puedan ofrecerse.

Careciendo el Estado de una partida en el capítulo correspondiente del presupuesto del Ministerio de Agricultura para la inmediata realización del proyecto que nos ocupa, y reconociendo la existencia del apremio con que debe llevarse á cabo, no ha de tener ninguna dificultad en declarar concesionaria de dicho servicio á la Cámara de Comercio ya que se trata del más preferentemente señalado en el artículo 14 del Real decreto de 21 de Junio de 1901; cuyo precepto es una solución lógica de cuanto se consigna en la exposición de motivos hecha al Trono por el mismo Ministro que refrendó la invocada soberana disposición al proponer los medios que independientemente de las subvenciones oficiales pudieran ser fuente de ingresos para que las Cámaras de Comercio, contaran con recursos que les permitieran cumplir con los altos fines de su creación.

Además, el Estado contribuyendo al establecimiento de tal reforma por el medio de la concesión solicitada viene á resolver este problema en sentido altamente beneficioso para las tres entidades á quienes directamente afecta, puesto que la primera de ellas representada por Comercio, Industria y Agricultura toca inmediata y continuamente las ventajas del nuevo sistema de rodadura; el Estado, según justificaremos más ade-

lante, porque sin aumentar el presupuesto que necesariamente ha de invertir un año tras otro en la conservación, entretenimiento y acopios de la carretera, quedará libre á los 50 años de dicha atención pudiendo aplicar luego las mentadas 8.000 pesetas á otros servicios de igual ó análoga naturaleza; la Cámara de Comercio por la satisfacción de que haciendo prácticas sus iniciativas, ha realizado una de las aspiraciones más legítimamente sentidas por las clases que representa, y ser un motivo de esperanza de que aun en lejana fecha pueda obtener ingresos que le sirvan de auxiliar para acometer aquellas obras que exijan las necesidades de los tiempos para el desenvolvimiento de los intereses de su jurisdicción territorial.

Ahora bien, para que la concesión pueda tener efectividad ha de otorgársele á la Cámara de Comercio en condiciones especiales y que reseñará á continuación, por ser ellas de absoluta necesidad como indispensables para el planteamiento, desarrollo y terminación del proyecto que la misma tiene el honor de someter á la resolución de V. E.

### Son condiciones precisas

1.<sup>a</sup> Que se le declare concesionaria del establecimiento de una doble vía-metálica en el trayecto de la carretera de Castellón al Grao por su presupuesto de ejecución ya aprobado de pesetas 261.149'64.

2.<sup>a</sup> La reforma que por virtud del proyecto debe ejecutarse se dividirá en dos secciones. Constituye la primera la vía metálica del lado derecho á partir del punto de arranque de la carretera hasta terminar en la escollera del muelle de Levante, debiendo quedar definitivamente ultimada en el trascurso de un año que deberá contarse desde el día en que se publique el Real decreto de concesión en la *Gaceta* oficial de Madrid. La segunda sección que la constituye la vía del lado izquierdo de dicha carretera en el mismo trayecto quedará terminada al espirar los dos años partiendo de la fecha en que la concesión se publique.

3.<sup>a</sup> Por el mismo Real decreto se autoriza á la Cámara de Comercio para que levante un empréstito por cantidad igual á la que representa el total presupuesto para la ejecución de las obras y emita el número de obligaciones correspondientes á un tipo no menor de 95 por 100 amortizable en 50 años y con un interés que no excederá de 5 por 100.

4.<sup>a</sup> Para que la Cámara pueda atender al pago de intereses, amortización de las obligaciones que emita y á los gastos de conservación y reparación de la carretera y sus vías metálicas, el gobierno le concede una subvención de 8.000 pesetas anuales por el espacio de los mismos 50 años, desde cuya fecha quedará relevado el Estado de tal obligación, subrogán-

dose en ella dos los gastos trata.

5.<sup>a</sup> Como Cámara de Comercio cualquiera que atienda á los intereses que el Estado tiene en las concesiones de carreteras para que solamente autorize para todos los vehículos éste el único que pueda hacer los gastos que requiera.

Siendo Excmo. Sr. D. Juan de Borja y Arce, Ministro de Fomento, pesetas 261.149'64. Se acuerda que se otorguen á la Cámara de Comercio de Castellón una cifra de 13.000 pesetas en el importe de la partida de 261.149'64 pesetas para conservación y reparación de otras 2.000 pesetas por 100 como capital de 9.157 pesetas para el producto del alquiler de los vehículos por día de 17.650 pesetas para cubriría un remanente á la amortización de los años sucesivos de las obligaciones amortizables y satisficidas en los años.

Por todo lo que en esta consideración se expone á las clases mencionadas la Cámara de Comercio de Castellón solicita la aprobación de V. E. para que se acuerde lo que se expresa en el presente *pressati*.—El

dose en ella la Cámara así como en el deber de atender á todos los gastos que en lo sucesivo exija el servicio de que se trata.

5.<sup>a</sup> Como con el importe de la subvención oficial la Cámara de Comercio no podría realizar ninguna amortización ni siquiera atender á una tercera parte del montante de los intereses que el empréstito representa, después de cubrir las atenciones de conservación, reparación y personal, se le autoriza para que solicite de las Cortes de la Nación una Ley que le autorize para el establecimiento de un arbitrio de peaje sobre todos los vehículos que transiten por dicha carretera, por ser éste el único medio viable de obtener los recursos con que pueda hacer frente á las obligaciones que contraiga y servicios que requiere la repetida reforma.

Siendo Excmo. señor el presupuesto total de ejecución de pesetas 261.149'64 y suponiendo que las obligaciones se emitiesen á la par, los intereses del primer año se elevarían á la cifra de 13.057'48 pesetas, ó sean 5.057'48 pesetas más de el importe de la subvención, á cuya cifra debe adicionarse una partida de 2.000 pesetas como fondo de reserva para la conservación y reposición de la carretera y vías metálicas, más otras 2.000 por gastos de recaudación del arbitrio de peaje y 100 como quebranto de moneda, resultando un déficit de 9.157 pesetas 48 céntimos, cuyas habrían de enjugarse con el producto del arbitrio sobre peaje que calculado en 500 vehículos por día á razón de 10 céntimos nos daría un ingreso de 17.650 pesetas de las que deducidas las 9.157'48 nos produciría un remanente de 8.492'52 en el primer año para atender á la amortización de las obligaciones, que aumentada en los años sucesivos con la minoración de intereses de las obligaciones amortizadas, quedaría definitivamente saldada toda obligación y satisfechos todos los servicios en el plazo de los 50 años.

Por todo lo expuesto á V. E., suplicamos se digne tomar en consideración la justísima demanda que en representación de las clases mercantiles, industriales y agrícolas le hace esta Cámara en la presente exposición, accediendo á la misma con la aprobación de las condiciones anteriormente reseñadas.

Castellón 1.<sup>o</sup> de Abril de 1903.—El Presidente, *Carlos G. Espressati*.—El Secretario, *Juan Herrando*.

# CANTARES

## PARA MI MUJER

Si tu hubieras sido Eva  
y yo Adán hubiese sido  
¡pronto hubiéramos dejado  
de estar en el Paraíso!....

—

Si te hubiesen visto Rubens,  
Miguel Angel, Rafael,  
Juan de Juanes y Murillo  
roto hubieran su pincel:

Pues sus bellas *Concepciones*  
de sus lienzos se borrarán  
si ojos, caras y contornos  
contigo los compararan.

—

Para la Virgen del Cielo  
el alma tengo ofrecida.  
Pero..... á tí te pertenecen  
mi corazón y mi vida.

—

Un altar llevo, niña,  
dentro del pecho  
que para tí solita  
lo tengo hecho.....

En él te adoro:  
ante él te canto á veces  
pero otras lloro.

Eres tú mi esperanza,  
mi único anhelo,  
mi alegría, mi dicha,  
dulce consuelo.....

Yo te venero  
como reliquia santa  
que admiro y quiero.

—

Eres tan noble y franca,  
tan candorosa  
que, más que tú, no hay otra  
pura ni hermosa.

¡Mi tosca lira  
no sabiendo cantarte  
solo suspira!.....

—

Por Dios una sonrisa  
de esa tu boca  
que llegue hasta mi alma  
de amores loca.....

Ríe un momento  
y calma con tus sonrisas  
mi sufrimiento.

ENRIQUE RIBÉS

Abril de 1903.

Vil

Acta d  
de de Ag  
S. M. el l  
In Dei  
del nacin  
ochenta y  
quanto p  
Real Auc  
Bautista  
drecho d  
vento de  
del Beato  
las partes  
(Dios le g  
cucion d  
renuncia  
el memo  
Señor.  
de Franc  
de Vale  
sumptuos  
dicha P  
Beato Pa  
bas Com  
Capilla y  
consequ  
mantene